

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo con Garantía Real, informándole que la Secretaría de Gobierno del municipio de Manizales hizo devolución del Despacho Comisorio Nro. 35 del 9 de septiembre de 2021 diligenciado, por diligencia de secuestra llevada a cabo el 24 de mayo de 2022. De otra parte, en el proceso no reposa constancia de diligencias para lograr la notificación del demandado en debida forma. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 16 de agosto del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante:	LUZ DARY RIVERA HOYOS
Demandado:	MARIA GLORIA CASTELLANOS CASTRO
Radicado:	170014003010-2021-00119-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia el escrito y anexos allegados por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Manizales, para los fines pertinentes.

Por otro lado, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes la devolución del Despacho Comisorio Nro. 35 del 9 de septiembre de 2022 diligenciado, por medio del cual se comisionó a la Alcaldía Municipal de Manizales a fin que practicara la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-88403 de propiedad de la demandada, según diligencia de secuestro llevada a cabo el 24 de mayo de 2022.

Comoquiera que al interior del proceso no reposan diligencias de notificación a la parte demandada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, realice la notificación al demandado, con observancia de lo estipulado en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 135 el 17 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e74e132d4654e6d93726a996376138273e7b0dc2859b0697db4b8df0b7638956**

Documento generado en 16/08/2022 02:29:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>